R- 7405/2025

RESOLUCIÓN Nº 22 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2848 del 11 de noviembre de 2016; complementada por la Resolución A-0945 del 13 de agosto del 2018, y; Resolución A-0007 del 07 de enero de 2025, y; Acta de Posesión No. 01 del 8 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado en **CARDER** con el consecutivo **No. 7405 del 08 de abril de 2025**, el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** identificado con Nit. **800.099.310-6** representado legalmente por el señor **ROBERTO JIMENEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.502.967**, solicitó a esta Autoridad Ambiental **Permiso de Ocupación de Cauce** para "***Ejecución de obras de mitigación en la quebrada aguita montebonito entre el barrio Japón y La Aurora***" a desarrollarse en jurisdicción del municipio de **Dosquebradas** departamento de **Risaralda** en las coordenadas Magna Sirgas de Origen Nacional **Norte:** 2090997,17 **Este:** 4703117,78 y según la sectorización hidrográfica como se relaciona a Continuación:

Sectorización hidrográfica			
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Río Otún y otros directos al cauca		
Cuenca Hidrográfica	Rio Otún		
Subcuenca Hidrográfica	Q. Dosquebradas		
Nombre POMCA	La Otún NSS	Código	261301
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F.H. Q. Frailes	Código	2613010407

Que mediante derechos por cobrar **No. 7701 del 04 de abril de 2025** y recibo de consignación **No. 1433** del **22 de abril de 2025**, la peticionaria cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de Trámite y Publicación de la Resolución.

Que mediante **auto de inicio de trámite No. 553 de 05 de mayo del 2025**, se inicia la actuación administrativa, la cual es comunicada a la peticionaria, a través del oficio No. **10357 del 05 de mayo de 2025**

Que con el fin de dar trámite a una solicitud de **Permiso de Ocupación de Cauce** profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación, realizó visita técnica al área del proyecto el día **15 de julio del 2025** como consta en las Actas **No. 112574 y 112575**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, de la visita técnica realizada y la evaluación a la información aportada se emitió el **Concepto Técnico No. 3081 del 16 de julio de 2025** donde se evaluó y concluyó lo siguiente:

"(...)

Observaciones

El predio se localiza dentro de la Zona de Suelo de Protección del municipio de Dosquebradas, como se observa en esquema adjunto. En este sector, se requiere la ejecución de obra de mitigación de escenarios de Riesgo en las comunas 2 y 5 del Municipio de Dosquebradas- Risaralda. Por lo anterior, se plantea las construcción de las siguientes intervenciones.

(…)

Número de Puntos Permiso de Ocupación de Cauce 4

Puntos Permiso de Ocupación de Cauce Punto No 1

Descripción del Sitio y del Proyecto, Obra o Actividad
Construcción de canalización en concreto reforzado tipo Box Culvert (Sección cajón) en secciones variables.

(…)

Puntos Permiso de Ocupación de Cauce Punto No 2

Descripción del Sitio y del Proyecto, Obra o Actividad *Cabezal de captación. Estructura de retención de solidos flotantes, grandes sólidos y solidos flotantes dispersos*

(…)

Puntos Permiso de Ocupación de Cauce Punto No 3

Descripción del Sitio y del Proyecto, Obra o Actividad *Descoles- Cabezal de descarga en zona de entrega a la Q. Frailes.*

(…)

Puntos Permiso de Ocupación de Cauce Punto No 4

Descripción del Sitio y del Proyecto, Obra o Actividad *Muros de contención en concreto reforzado sobre el margen derecho de la Q. Frailes frente al descoles de la Q. Aguita Montebonito*

(…)

Observaciones *Se aprueban los diseños y memorias de cálculo presentadas para los permisos de ocupación de cauce. Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas de diseño presentadas.*

Nota: *La estructura de retención deberá construirse en concreto reforzado o acero, materiales que ofrecen la resistencia necesaria para soportar las condiciones hidráulicas del cauce. En caso de optar por un material diferente, la entidad solicitante —o quien sea responsable— deberá garantizar su adecuado mantenimiento y eventual reemplazo, ya que los diseños presentados han sido desarrollados y evaluados considerando dicho escenario estructural.*

(…)

- ***CONCLUSIONES***

Se ha presentado a SATISFACCIÓN la documentación correspondiente para el trámite solicitado; por lo tanto, se encuentra VIABLE OTORGAR a nombre de MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, representante legal ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE "Para la ejecución de obras de mitigación en la quebrada Agüita Montebonito entre el barrio El Japón y La Aurora: Construcción de canalización en concreto reforzado tipo Box Culvert (Sección cajón) en secciones variables. Cabezal de captación. Estructura de retención de solidos flotantes, grandes sólidos y solidos flotantes dispersos. Descoles- Cabezal de descarga en zona de entrega a la Q. Frailes. Muros de contención en concreto reforzado sobre el margen derecho de la Q. Frailes frente al descoles de la Q. Aguita Montebonito" como se especifica a continuación

(…)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que **el numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Que la **Resolución CARDER Nro. 893 del 29 de Abril de 2015,** modificada por la **Resolución CARDER Nro. A-0015 del 06 de Enero de 2017,**modificada mediante la Resolución 451 del 28 de julio de 2021 en concordancia con lo proferido en el **Artículo 96** de la **Ley 633 de 2000** y el **Artículo Segundo** de la **Resolución Nro. 1280 del 07 de Julio de 2010,** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece las tarifas por concepto de Evaluación, Publicación y Seguimiento de las Licencias, Permisos, Concesiones y/o Autorizaciones, y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante **Comunicado Interno No. 03 del 10 de Enero del 2025**, la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - **CARDER**, a través de la dependencia de contabilidad, expidió las tarifas correspondientes a la vigencia del año 2025, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

iii. Del permiso de ocupación de cauce

Que el Decreto 1541 de 1978, Artículo 104, compilado por el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 del 2015, "***Ocupación.*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo CARDER 028 de 2011 modificado por el Acuerdo 020 de 2013, indica que no se autoriza la ejecución de llenos sobre las zonas forestales protectoras o suelos de protección de los drenajes permanentes, excepto lo correspondiente a cruce de vías.

El **acuerdo CARDER 028 de junio 17 del 2011**, expedido por el consejo directivo de la Entidad, por medio del cual se fijan los lineamientos para orientar el desarrollo de áreas urbanas de expansión urbana y de desarrollo restringido en suelo rural, regula en su **artículo cuarto** la **intervención de los cauces** que indica "*para ocupar o afectar cauces naturales permanentes durante el proceso de urbanización, además de la licencia urbanística que otorga la autoridad municipal competente, se requiere contar con permiso de la CARDER, según lo dispuesto en la legislación ambiental vigente. Únicamente se admitirán este tipo de solicitudes, en los siguientes casos*

La ejecución de proyectos contemplados en el plan vial nacional, departamental o municipal.

La construcción de obras para la defensa de taludes marginales y para la estabilización de laderas o el control de inundaciones.

La instalación de redes necesarias para la presentación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, de conformidad con las normas establecidas anteriormente, la evaluación de la información allegada en el curso del trámite; la visita técnica realizada y el contenido del **Concepto Técnico 3081 del 16 de julio de 2025**, se concluye que es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, lo cual quedará sujeto a las condiciones y obligaciones que se anotarán en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Permiso de Ocupación de Cauce**, sobre Drenaje NN (Q. Aguita Montebonito), y sobre Desembocadura Q. Aguita Montebonito a Q. Frailes. (Margen derecho) en las áreas, coordenadas y para las obras que se describen en el cuadro de datos del presente artículo a favor del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** identificado con Nit. **800.099.310-6** representado legalmente por el señor **ROBERTO JIMENEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.502.967,** para el proyecto"***Ejecución de obras de mitigación en la quebrada aguita montebonito entre el barrio Japón y La Aurora***" a desarrollarse en jurisdicción del municipio de **Dosquebradas** departamento de **Risaralda** de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico 3081 del 16 de julio de 2025** así:

Permiso Ocupación de Cauce					
Aprobación de Diseños, Planos y Plan de Construcción y Operación			SI		
Aprobación de Obras, Trabajos e Instalaciones (Obras construidas según los diseños aprobados)			NO		
Tipo de Ocupación			Permanente		
Nombre del Cauce Afectado	**Coordenadas de la Ocupación de Cauce**		**Tipo de Obra**	**Área de Ocupación (m^2)**	**Vigencia del Permiso**
	Norte	**Este**			
Drenaje NN (Q. Aguita Montebonito).	2090997,17	4703117,78	Construcción de canalización en concreto reforzado tipo Box Culvert (Sección cajón) en secciones variables.	2142 m2	2 años
	2091524,57	4702748,46			
Drenaje NN (Q. Aguita Montebonito).	2090997,17	4703117,78	Cabezal de captación.	6.53 m2	2 años
	2090971.26	4703132.50	Estructura de retención de solidos flotantes, grandes sólidos y solidos flotantes dispersos.	249.2 m2	
	2091524,57	4702748,46	Descoles- Cabezal de descarga en zona de entrega a la Q. Frailes.	128 m2	
Desembocadura Q. Aguita Montebonito a Q. Frailes. (Margen derecho)	2091543.55	4702746.18	Muros de contención en concreto reforzado sobre el margen derecho de la Q. Frailes frente al descoles de la Q. Aguita Montebonito.	1.20m ancho x 51m longitud	2 años
	2091540.16	4702792.18		61.2m2	

PARÁGRAFO: La vigencia del permiso de ocupación de cauce será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; se otorga para la construcción, pero la ocupación será permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a favor del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** identificado con Nit. **800.099.310-6** representado legalmente por el señor **ROBERTO JIMENEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.502.967**, los diseños, planos y plan de construcción y operación, para la **ocupación de cauce** en los puntos descritos en el cuadro de datos específicos del artículo anterior; de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 3081 del 16 de julio de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: El **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** identificado con Nit. **800.099.310-6** representado legalmente por el señor **ROBERTO JIMENEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.502.967**, (o quien haga sus veces); como beneficiaria del permiso de ocupación de cauce que mediante el presente acto administrativo se otorga, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones técnico – ambientales contenidas en **Concepto Técnico 3081 del 16 de julio de 2025**, así:

OBLIGACIONES		
NO.	**DESCRIPCIÓN OBLIGACION**	**PLAZO/FRECUENCIA**
1	Se deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la CARDER debidamente acreditados para realizar el seguimiento y control, sin previo aviso.	PERMANENTE
2	No se podrá variar sin autorización previa las características del proyecto, obra o actividad presentadas. En caso de requerirse ajustes, modificación o cambios a lo presentado y aprobado, se deberá tramitar la modificación del permiso, autorización, concesión o licencia anexando la información pertinente.	PERMANENTE
3	Previa a la entrada en operación de la infraestructura se debe informar a la CARDER con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.	ÚNICA VEZ
4	Se debe acatar con rigurosidad lo dispuesto en la resolución número 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, proferida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.	PERMANENTE
5	Se deberán retirar todos los materiales sobrantes de la obra y los utilizados para desvíos provisiones, así mismo no se podrá variar el curso natural del cauce de la quebrada y este debe reconformarse una vez finalizada la obra.	ÚNICA VEZ / AL FINALIZAR LA OBRA
6	Realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura, y entregar informe de los mantenimientos realizados asegurando su adecuado funcionamiento. Esto incluye el retiro de escombros y residuos sólidos, así como el mantenimiento hidráulico, dado que el sistema está diseñado para operar únicamente con caudal líquido, no con caudal sólidos.	PERMANENTE
7	Garantizar la recuperación o reposición de la infraestructura en caso de deterioro o pérdida de funcionalidad, bajo responsabilidad del Municipio de Dosquebradas o la entidad correspondiente.	PERMANENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con base en los aspectos anotados anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes, según las características del proyecto, obras o actividad y del área en que se adelantara, no se prevé que con la ejecución del mismo se pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

PARÁGRAFO TERCERO: No se podrá variar sin autorización previa las características del proyecto, obra o actividad presentadas. En caso de requerirse ajustes, modificación o cambios a lo presentado y aprobado, se deberá tramitar la modificación del permiso, autorización, concesión o licencia anexando la información pertinente

PARÁGRAFO CUARTO: Se deberá permitir el ingreso a los Profesionales de la CARDER debidamente acreditados para realizar el seguimiento y control sin previo aviso

PARÁGRAFO QUINTO: Otro tipo de restricciones con respecto al predio objeto del presente concepto técnico, como por ejemplo Suelos de protección por riesgo geotécnico o altas pendientes, deberá ser objeto de pronunciamiento por parte del ente municipal competente (Dirección de Gestión del Riesgo adscrita a Despacho del Alcalde).

PARÁGRAFO SEXTO: la CARDER se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de obras, siendo esta única y exclusiva del interesado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: las áreas forestales protectoras demarcadas son áreas de especial importancia eco-sistémica para la protección del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable del proyecto deberá instalar una valla verde (aviso) resistente a la intemperie durante la ejecución de las obras, proyecto o actividad. Esta valla verde deberá tener una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, con fondo verde cali y letras blancas, y el logo de la CARDER en la parte superior izquierda. La valla verde deberá estar ubicada en un lugar visible desde la vía pública más importante que tenga frente o límite con el desarrollo o construcción objeto del permiso. La valla verde o aviso deberá indicar, al menos, la siguiente información:

- Título y número de la Resolución mediante la cual la CARDER realizó el Otorgamiento Ambiental.
- Nombre o razón social del titular de la Resolución.
- Dirección del inmueble objeto del otorgamiento ambiental, incluyendo los números de matrícula inmobiliaria de los predios objeto del permiso u otorgamiento.
- Nombre del municipio.
- Nombre de los Otorgamientos Ambientales realizados.
- Término de la vigencia del permiso o autorización.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta.
- En la parte inferior de la valla o aviso deberá incluir el siguiente texto: "La resolución completa puede ser consultada en la página web www.carder.gov.co - Cualquier inquietud comuníquese a la línea 606 311 65 11".

Para más detalles del diseño sugerido por la Corporación de la valla verde, por favor consulte la página web https://www.carder.gov.co/valla-verde.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones, previstos en los actos administrativos dará lugar al inicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1333 de 2009 modificada por 2387 de 2024 o la norma que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos, (auto de inicio, y resolución) no otorgan servidumbres para pasos de las obras por implementar y se deberán obtener las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria del presente Acto Administrativo, deberá cancelar a favor de la CARDER, en la Tesorería de la Corporación o en la cuenta corriente 302-99502-2 de **DAVIVIENDA**, la suma que se determina a continuación:

Servicio de Seguimiento: **$ 1.083.000 Anuales, durante la vigencia del permiso y/o Autorización.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de seguimiento se cancelará en el primer trimestre de cada año, por anualidades VENCIDAS. El primero y el último pago serán proporcionales al número de meses de la vigencia que dure la ejecución del proyecto. El monto fijado se reajustará anual y acumulativamente en el 100% del incremento del IPC en el periodo inmediatamente anterior certificado por el DANE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La usuaria remitirá copia del recibo de pago del seguimiento con destino al expediente **No.16157**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se le informa a la usuaria, que en el caso de necesitar copia integral **Concepto Técnico 3081 del 16 de julio de 2025**, podrá solicitar copias de este, las cuales serán expedidas a su costa.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, por aviso, a la desfijación o a su publicación según sea el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución será notificada personalmente o por aviso, según el caso al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** identificado con Nit. **800.099.310-6** representado legalmente por el señor **ROBERTO JIMENEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.502.967**, a su autorizado, apoderado o quien haga sus veces de acuerdo a lo estipulado en el Título III, capítulo V, Artículo 65 y S.s. de la ley 1437 de 2011.

Dada en Pereira, el

22 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nataly M. Gómez R.

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Tatiana M. Martínez Díaz

Revisó: TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: YOLANDA GALLEGO GONZÁLEZ
Profesional Especializada. OAJ

Revisó: JUAN CAMILO SANTOFIMIO RESTREPO
CPS 16/2025

Proyectó: PEDRO MAURICIO MORENO PATIÑO
CPS 15/2025

Expediente: 16157